



**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez, en la medida de embargo solicitada por el apoderado de la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, 07 de junio de 2023.

**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, ocho de junio de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio No. 1536

Radicado N°666824003002-2022-00436-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

CESAR AUGUSTO PEÑA HURTADO vs MARIA OTILIA CHAPARRO y BEATRIZ MAYAMA RIOS

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1)-Decreta el embargo de remanentes existentes o que se llegaren a desembargar, en el siguiente proceso:

- Despacho: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)

Demandante: COOPERATIVA DE APOORTE y CREDITO COOPER

Demandado: GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS

Radicado: 2022-00765-00

- Despacho: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)

Demandado: GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS

Radicado: 2022-00772-00

-Despacho: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)

Demandados: GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS

Radicado: 2019-01246-00

-Despacho: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)

Demandante: SU RESPALDO S.A.

Demandado: GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS

Radicado: 2019-00154-00

-Despacho: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal (Risaralda)

Demandante: FABIO ACOSTA MARULANDA

Demandado: GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS

Radicado: 2022-00573-00

-Despacho: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)

Demandante: JAIME ECHEVERRY RÍO

Demandado: GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS

Radicado: 2022-00162-00

Déjense las respectivas constancias en dicho proceso, el cual se tramita en este Despacho Judicial

Frente a la solicitud de embargo de remanentes se llegaren a desembargar a la señora **GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS**, dentro del proceso radicado al N°**2015-00167**, se tiene que, revisado el expediente la medida **NO SURTE SUS EFECTOS LEY**, por cuanto el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, y revisado el portal de títulos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de la localidad, no hay dineros consignados a ordenes de la referida actuación.

2)-Decreta el embargo de remanentes existentes o que se llegaren a desembargar, en el siguiente proceso:

- Despacho: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal (Risaralda)  
Demandante: CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON  
Demandado: MARÍA OTILIA CHAPARRO VICENTE  
Radicado: 2017-00112-00

- Despacho: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)  
Demandante: JORGE IVAN RUIZ ALZATE  
Demandado: MARÍA OTILIA CHAPARRO VICENTE  
Radicado: 2020-00293-00

- Despacho: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)  
Demandante: JAIME ECHEVERRY RÍOS  
Demandado: MARÍA OTILIA CHAPARRO VICENTE  
Radicado: 2023-00051-00

3)- En los términos del artículo 593-5 del C. General del Proceso, se decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentran consignados dentro de los siguientes procesos:

-Despacho: JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)  
Demandado: GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS  
Radicado: 2022-00772-00

-Despacho: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)  
Demandados: GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS  
Radicado: 2019-01246-00

-Despacho: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal (Risaralda)  
Demandados: MARÍA OTILIA CHAPARRO VICENTE  
Radicado: 2017-00112-00

-Despacho: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Dosquebradas (Risaralda)  
Demandados: MARÍA OTILIA CHAPARRO VICENTE  
Radicado: 2020-00293-00

-Despacho: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal (Risaralda)  
Demandados: GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS  
Radicado: 2022-00573-00

-Despacho: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)  
Demandados: MARÍA OTILIA CHAPARRO VICENTE  
Radicado: 2023-00051-00

-Despacho: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)  
Demandados: GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS  
Radicado: 2022-00154-00

-Despacho: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Pereira (Risaralda)  
Demandados: GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS  
Radicado: 2022-00162-00

Siempre y cuando correspondan a dineros cuyo pago esté a favor de los demandados y sobre los que no recaiga otra medida cautelar.

Líbrese comunicación a los citados despachos judiciales, para los referidos procesos, a fin de determinar si la medida surte o no efectos de Ley, el cual será diligenciado por la parte interesada en la misma. Ahora bien, como quiera que se trata de sumas de dinero depositadas en el Despacho, la cautela se limita en la suma de 10.000.000.00= pesos M/Cte. de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

En cuanto a la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentran consignados a favor de la señora MARIA OTILIA CHAPARRO VICENTE, dentro de los siguientes procesos radicados a los números 2015-00454 y 2022-00583, no es procedente darle trámite favorable; toda vez que los mismos se encuentran terminados por pago total de la obligación, el No. 2015-00454, los dineros consignados dentro de dicha actuación fueron puestos a disposición del proceso radicado al No. 2021-00394 en virtud del embargo de remanentes decretado y que surtió sus efectos de ley en dicha actuación; dentro del radicado No. 2022-00583 no obran dineros a favor de la señora CHAPARRO VICENTE.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
**JUEZ**

*Estado 099*  
*Del 09/06/2023*

//

Firmado Por:  
Oscar David Alvear Becerra  
Juez  
Juzgado Municipal

Civil 002

**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e414bb6914d6120e6f95d44e58b35db342f9e0e8c80796a53e55cb8a4d099a**

Documento generado en 07/06/2023 02:30:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**